



## CHACO

### **DECRETO 2451/2012** **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Ejercicio de la Actividad Farmacéutica.  
Reglamentación ley 6670.  
Del: 07/11/2012; Boletín Oficial: 21/12/2012

#### VISTO:

La actuación simple N° E-6-2012-13256/A; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la reglamentación de la Ley N° 6670 -Ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia del Chaco-, promulgada por Decreto N° 2462/10, - conforme con lo determinado por la Ley Nacional [N° 17.565](#) y su modificatoria parcial [N° 26.567](#) que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica en todo el país-; y establece que la autoridad de aplicación de la misma será el Ministerio de Salud Pública;

Que no obstante el absoluto ámbito de aplicación del mencionado instrumento legal, el mismo respeta plenamente el poder de policía de la provincia en la materia;

Que consecuentemente, el Ministerio de Salud Pública ha elaborado el correspondiente proyecto de adecuación de tales normas;

Que el nuevo marco legal que regirá para las actividades reguladas por la norma marco, citadas en el primer Considerando del presente, en función de lo prescripto en Artículo 4° de la Ley N° 6670, ha tenido la intervención de los estamentos técnicos y legales del Ministerio de Salud Pública y de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 6670 Ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia del Chaco, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich; Baquero

Enlace al presente decreto incluyendo texto completo de su anexo desde [aquí](#)

